



PROCESO: VERBAL - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: HUMBERTO DIAZ GOMEZ
DEMANDADO: ALLIANZ SEGURO S.A.
RADICACIÓN: 44001310300220230015200

Riohacha, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Visto el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, al que adjunta la notificación personal por mensaje de datos realizada a la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A.; el despacho tiene por notificado a dicha persona jurídica de derecho privado desde el 19 de enero de 2024, en tanto el mensaje de datos fue enviado el 17 de enero hogaño¹, al correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co, esto es, al de notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de ALEX EFREN CUIEL GOMEZ identificado(a) con C.C. 84033420 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	980644
Emisor:	alexefrencuielgomez@gmail.com
Destinatario:	notificacionesjudiciales@allianz.co - ALLIANZ SEGURO S.A.
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL PROCESO RAD. 44-001-31-03-002-2023-00152-00
Fecha envio:	2024-01-17 17:36
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/01/17 Hora: 17:41:09	Tiempo de firmado: Jan 17 22:41:09 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/01/17 Hora: 17:41:10	Jan 17 17:41:10 cl-t205-282cl postfix/smtp[7809]: 3133D1248743: to=<notificacionesjudiciales@allianz.co>, relay=vapspamin01.allianzseguros.com[193.108.175.48]:25, delay=1.7, delays=0.14/0/0.81/0.72, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 8F3E240040)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/01/18 Hora: 07:52:07	Dirección IP: 136.226.214.104 Spain - Madrid, Comunidad de - Madrid Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/119.0.0.0 Safari/537.36 Edg/119.0.0.0

2.- No se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A.; comoquiera que el término de 20 días que tenía para realizar dicha labor, feneció a las 6:00 p.m., del 16 de febrero de 2024, al tenor de lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P., y guardó silencio.

3.- De otro lado, advertido el memorial suscrito por el abogado ANTONIO DAVILA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.654 y Tarjeta Profesional de Abogado N° 112.262 expedida por el C.S de la J. quien dice actuar en su calidad de Apoderado General y representante legal para asuntos judiciales de ALLIANZ SEGUROS S.A., debe acreditar la condición en la que dice actuar, al tenor de lo dispuesto 74 y 75 ídem.

4.- Frente al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual descubre el traslado de excepciones, debe estarse a lo resuelto en el numeral 1º de esta providencia, en el que se advirtió que la parte demandada guardo silencio, máxime que en el expediente no se encuentra escrito contentivo de la contestación de la demanda ni de algún tipo de excepción previa y/o de mérito.

¹ Actuación en tyba 24/01/2024 6:14:10 P. M.

CLASE DE PROCESO: VERBAL - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: HUMBERTO DIAZ GOMEZ
DEMANDADO: ALLIANZ SEGURO S.A.
RADICACIÓN: 44001310300220230015200

5.- Ejecutoriada esta providencia, reingrese el proceso de la referencia al despacho para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9d1c267ff38c54e179795d184846de959fd3b4d4c782299cb706a8b4a9cf14**

Documento generado en 17/04/2024 06:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>